

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0110-ALMCH-2024

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** el numeral 9 de Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”*;
- Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art.434 del Código de Trabajo, establece *“Reglamento de higiene y seguridad. - En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años”*;
- Que,** el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa *“Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”*;
- Que,** el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribuciones del Alcalde: *a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...)*;
- Que,** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo establece *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-USSO-2024-0134-MEM, de fecha 12 de agosto del 2024, la Srta. Ing. Johanna Gabriela Morales Saguy/ Técnica de seguridad industrial, remite a la Ing. Maricela Toapanta/ Directora de Talento humano, el proyecto de *“REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO”* mismo que se encuentra adjunto;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DTH-2024-1964-MEM, de fecha 12 de agosto del 2024, la Ing. Maricela Toapanta/ Directora de Talento humano, solicita al señor Alcalde la aprobación del proyecto de “REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO”;

Que, con fecha 12 de agosto del 2024, el Sr. Alcalde, una vez revisado el proyecto del “REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO” adjunto al memorando Nro. GADMCH-DTH-2024-1964-MEM, decide suscribir su autorización de manera digital;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3815-MEM, de fecha 12 de agosto del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/ Secretaria General, elaborar la respectiva resolución administrativa de aprobación del “REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO”;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO” adjunto al memorando Nro. GADMCH-DTH-2024-1964-MEM suscrito por la Ing. Maricela Toapanta, Directora de Talento Humano.

Artículo 2.- Encargar la ejecución de esta resolución en el ámbito de sus competencias, a la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

Artículo 3.- Se dispone a la unidad de comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- Se pondrá en conocimiento del pleno del Concejo Municipal la presente resolución.

Artículo final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE GADM EL CHACO

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 15 días del mes de agosto del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO